

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 15 OCT 2021

Proceso No. 11001400305020200017400

Revisados los documentos allegados al expediente, entiende el Despacho que está notificando de conformidad como fue ordenado en auto de mandamiento de pago, no obstante, no es posible tener por surtida la notificación por aviso a la parte demandada, como quiera que allí no se le indicó el término que tiene para retirar el traslado de la demanda, conforme lo señala el artículo 91 del Código General del Proceso.

En consecuencia, procédase de conformidad notificando a los demandados por aviso en los términos de los artículos 91 y 292 del Código General del Proceso, como fue ordenado en el auto que libró mandamiento de pago enviando las respectivas comunicaciones a la dirección física.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por notificación en el Estado No. 38 de hoy 19 OCT 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.